



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 de la Independencia"

RESOLUCIÓN R. N° 8154 -2021-CU-UNFV

San Miguel, 03 de febrero del 2021

Visto, el Oficio N° 011-2021-VRIN-UNFV de fecha 14.01.2021, del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite la solicitud de Desistimiento del PI-2020 denominado **"PRODUCCIÓN LARVAL DE CAMARONES DE AGUA DULCE DEL PERÚ"**, presentado por el **Ing. SANTOS VALENTIN MOGOLLON AVILA**, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, los numerales 200.5 y 200.6 del artículo 200 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Estatuto de la Universidad, establece que "la investigación universitaria es una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible. Asimismo, el numeral 66.2. establece que los docentes, estudiantes y graduados participan de la investigación a través de las diferentes instancias que constituyen el sistema de investigación de la universidad...";

Que, mediante Resolución R. N° 7095-2020-CU-UNFV, de fecha 29.01.2020, se aprobaron los resultados de Proyectos de Investigación a Nivel Facultades 2020, presentados por docentes investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, entre otros, el Proyecto de Investigación 2020: **"PRODUCCIÓN LARVAL DE CAMARONES DE AGUA DULCE DEL PERÚ"** que tiene como **Responsable al Ing. SANTOS VALENTIN MOGOLLON AVILA, docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Universidad** ;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control, el mismo que se prorrogó con Decreto Supremo N° 020-2020-SA y posteriormente con Decreto Supremo N° 027-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia y aislamiento social fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM 146-2020-PCM, 201-2021-PCM y 008-2021-PCM;

Que, mediante Resolución VRIN N° 104-2020-UNFV de fecha 10.06.2020 se aprobó la **Directiva N° 02-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV – Desistimiento para Proyectos de Investigación con Incentivo RO – 2020 por Emergencia Nacional – COVID-19**; cuyo artículo 6º, establece lo siguiente: "Los responsables de Proyectos de Investigación (...) que hayan declarado a través de sus respectivas



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 8154 -2021-CU-UNFV**

UIIE la imposibilidad de continuar con sus proyectos por: a) Dificultad de uso de laboratorios y/o adquisición de reactivos; b) Accesibilidad a las Pruebas de campo; c) Aplicación de instrumentos fuera del ámbito local; d) Dificultades en el acceso de muestras de estudio; e) Otros que alteren o impidan su ejecución. Presentarán sus solicitudes de DESISTIMIENTO a las UIIE de su respectiva Facultad (...);

Que, asimismo, el **artículo 7º de la citada Directiva**, establece que: "Las solicitudes de desistimiento que presenten los responsables de los PI que no puedan continuar con sus investigaciones, de acuerdo al artículo precedente, necesariamente acompañarán: a) Informe preliminar del avance de su investigación, a través de su UIIE cumpliendo con las formalidades dispuestas por el reglamento de investigación; b) Informe de revisión sistemática o de estado del arte o informe de investigación teórica relacionado a su PI-2020"; de otro lado el **artículo 8º**, señala: "El Comité científico de las UIIE y Comité de ética de la facultad, evaluarán técnicamente las solicitudes presentadas que cuenten con la documentación completa y emitirá dictamen que formalice el Desistimiento"; así también, el **artículo 9º**, indica: "La Oficina de Proyectos del Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI) dispondrá el CIERRE del proyecto, conforme a la Resolución VRIN N° 038-2018-UNFV"; y el **artículo 11º** señala que emitido el dictamen de DESISTIMIENTO, el ICGI remitirá al Vicerrectorado de Investigación (VRIN) el consolidado general de solicitudes de desistimiento presentadas con todos sus antecedentes para que sea elevado al Consejo Universitario para la emisión de acto resolutorio que de fin al Proyecto de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 059-2020-UIIE-FOPCA-UNFV de fecha 04.08.2020, la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Oceanografía, Pesquería Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Universidad, remite la solicitud de Desistimiento de PI-2020 y documentos adjuntos, presentado por el **Ing. SANTOS VALENTIN MOGOLLON AVILA**; el Acta de Evaluación del Comité Científico y Comité de Ética con el Dictamen: Aprobado;

Que, mediante Oficio N° 028-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 12.01.2021, el Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación, remite al Director Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, el expediente de reconsideración al desistimiento solicitado por el **Ing. SANTOS VALENTIN MOGOLLON AVILA**, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Universidad, en el que procedió a la evaluación del producto propuesto y validó la estructura y redacción del mismo;

Que, mediante Oficio N° 033-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 13.01.2021, el Director del Instituto Central de Gestión de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite el expediente al Vicerrectorado de Investigación sobre el Desistimiento a proyectos de investigación a nivel de Facultad 2020 con incentivo, correspondiente al **Ing. SANTOS VALENTIN MOGOLLON AVILA**, docente de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, quien se acogió al desistimiento a no continuar con su proyecto de investigación denominado "**PRODUCCIÓN LARVAL DE CAMARONES DE AGUA DULCE DEL PERÚ**"; asimismo, señala que el Jefe de Proyectos de Investigación emite un Informe validando el producto (Estado del Arte) presentado por el referido docente; en tal sentido solicita al amparo del artículo 11º de la Directiva N° 002-2020-OPI-ICGI, aprobada mediante Resolución VRIN N° 104-2020-UNFV concordante con el artículo 9 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General se de validez y se remita al Consejo Universitario para la emisión del acto resolutorio que de fin al Proyecto de Investigación;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 8154 -2021-CU-UNFV

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-OCAJ-UNFV de fecha 13.01.2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que, el trámite de la solicitud de desistimiento se ha llevado conforme a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Directiva N° 002-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV, siendo que el recurrente adjuntó a su solicitud el Informe Semestral del avance de su investigación y el informe de investigación teórica, los cuales han sido aprobados por el Comité Científico y Comité de Ética, según Acta de Evaluación que obra en el expediente así como la Lista de Cotejo emitida por el Jefe de la Oficina de Proyectos, que da cuenta también de los documentos presentados por el citado docente; en ese sentido, la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que deberá declararse procedente la solicitud de desistimiento presentado por el docente **SANTOS VALENTIN MOGOLLON AVILA** al Concurso de Proyectos de Investigación a nivel de Facultades; PI-2020 con incentivos; y en consecuencia, se dé por finalizado el proyecto de investigación “Producción Larval de Camarones de Agua Dulce del Perú”;

En mérito a las opinión del Instituto Central de Gestión de la Investigación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Oficio N° 033-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 13.01.2021 e Informe Legal N° 008-2021-OCAJ-UNFV de fecha 13.01.2021, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en el Oficio N° 011-2021-VRIN-UNFV de fecha 14.01.2021; y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 180-2021-R-UNFV, de fecha 14.01.2021, **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 153 de fecha 22.01.2021 acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar el Desistimiento del Proyecto de Investigación 2020: **“PRODUCCIÓN LARVAL DE CAMARONES DE AGUA DULCE DEL PERÚ”** solicitado por el Ing. **SANTOS VALENTIN MOGOLLON AVILA**, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, en consecuencia, dar por finalizado dicho proyecto de investigación, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Oceanografía, Pesquería Ciencias Alimentarias y Acuicultura; así como la Oficina Central de Planificación y el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL